"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio del Interior y Transporte Agencia Nacional de Seguridad Vial

BUENOS AIRES, 04 de Junio de 2015.

VISTO EXP-S02-0032121/2015 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y Nº 893 del 14 de junio de 2012 por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINEMÓMETROS FIJOS.

Que con fecha 15 de abril de 2013 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interjurisdiccional entre la Provincia de Buenos Aires y esta Agencia para el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización conjunta y coordinada en rutas nacionales en territorio provincial.

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio del Interior y Transporte Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que en el marco del mencionado Convenio se suscribió el Acta Complementaria Nº 2, en la que se acordó como primera etapa la instalación e implementación de DIEZ (10) equipos cinemómetros de constatación de infracciones por exceso de velocidad, en la Autopista Pascual Palazzo (Panamericana).

Que se requiere necesariamente de un mantenimiento el cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos, realizando las intervenciones técnicas necesarias, ya sean preventivas o correctivas, como asimismo, un servicio de ensayos de verificación periódica que renueven la vigencia legal de los cinemómetros citados.

Que se deberán cumplimentar todas las normativas de habilitación, acentuando que el adjudicatario del mantenimiento deberá ser el fabricante o importador habilitado para poder intervenir en los equipos, y mantener intacta su condición de homologación vigente.

Que la mencionada Dirección informó sobre la existencia de un único proveedor en condiciones de brindar un servicio de calidad y características solicitadas, resultando ser INDRA SI S.A., aquella que satisface los estándares requeridos.

Que existiendo un único proveedor en condiciones de realizar la contratación, se arbitraron los medios necesarios para formalizar la

contratación, bajo el encuadre del procedimiento en la figura de Contratación Directa, mediante Adjudicación Simple por Exclusividad, contemplada en el Artículo 25°, inc. d) apartado 3 del Decreto Nº 1023 y sus modificatorias, y en los Artículos 22° y 139° del Decreto 893/12.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD realizó la correspondiente reserva presupuestaria, a fin de instrumentar el proceso, oportunamente suscribir la Orden de Compra respectiva y realizar los pagos correspondientes.

Que se requirió a la empresa INDRA SI S.A. la estimación del costo para la provisión del servicio de calibración, verificación periódica, mantenimiento preventivo y correctivo de DIEZ (10) equipos cinemómetros fijos, por el término de DOCE (12) meses.

Que una vez conocida la propuesta económica y técnica de la mencionada firma, y acreditada la condición de proveedor único, se procedió a elaborar las Bases para la contratación, detallando los requisitos formales y técnicos, como así también las cláusulas especiales.

Que se dio cumplimiento con la publicación de las mencionadas Bases en el sitio oficial de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de acuerdo a los plazos previstos en el art. 53º del Decreto Nº 893/12, y con la invitación realizada a la firma INDRA SI S.A., a fin de su presentación en la presente contratación.

Que con fecha 30 de Abril de 2015, se procedió a realizar Acto de Apertura, oportunidad en la que se recibió la

oferta de la empresa INDRA SI S.A (C.U.I.T. Nº 30-69313376-5) por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 1.189.548,99), IVA incluido.

Que se detectaron errores subsanables en la cotización de la oferta para el RENGLÓN ÚNICO, atento que el total cotizado por la firma INDRA SI S.A. no responde al precio unitario.

Que conforme lo establece el artículo 87º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012, y de acuerdo a los precios unitarios cotizados por la firma INDRA SI S.A., el costo final para el RENGLÓN ÚNICO debe ser por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 1.189.548,92), IVA Incluido.

Que se ha verificado la observancia de las especificaciones técnicas y de los requisitos exigidos en las Bases del llamado, sobre cuya documentación no se han constatado errores u omisiones a subsanar.

Que en relación a las previsiones contenidas en los apartados b), d) y e) del artículo 139º del Decreto Nº 893/12, se prescindió del período de vista, como así también de la confección del cuadro comparativo de ofertas y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que se ha constatado que el monto cotizado por la empresa INDRA SI S.A., resulta acorde al oportunamente afectado para la presente contratación.

Que en cumplimiento de las etapas de evaluación y control previstas en el Artículo 139º del Decreto Nº 893/12, se recomendó adjudicar el presente procedimiento a la empresa INDRA SI S.A..

Que en tal sentido, corresponde aprobar las Bases para el Llamado, aprobar el procedimiento de Contratación Directa, mediante Adjudicación Simple por Exclusividad, y promover la adjudicación de la firma INDRA SI S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 1.189.548,92), IVA incluido.

Que por Disposición ANSV Nº 423 del 18 de Septiembre del 2012, se determinó la modalidad de integración de la Comisión de Recepción de Bienes Servicios y Obras, la cual atenderá sobre el cumplimiento de los extremos de la contratación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º incisos a) y b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello.



EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese las Bases para el Llamado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINEMÓMETROS FIJOS, en concordancia con lo normado en el artículo 139º inc. h) del Decreto Nº 893/12.

ARTICULO 2º.- Apruébese el procedimiento de la Contratación Directa, mediante Adjudicación Simple por Exclusividad N° 7/2015 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINEMÓMETROS FIJOS, en el marco de los Decretos N° 893/12 y N° 1023/01.

ARTÍCULO 3º.- Adjudíquese la Contratación Directa, mediante Adjudicación Simple por Exclusividad Nº 7/2015 a la firma INDRA SI S.A. (C.U.I.T. 30-69313376-5), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 1.189.548,92), IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Desígnese a los agentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, Ing. Leonardo

Hernán PAILLALEF (D.N.I. Nº 25.769.921) y Sr. Joaquín DALPONTE (D.N.I. Nº 29.280.195) como miembros titular y suplente respectivamente; a los agentes del DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS, Sres. Marcelo GOMEZ FRICK (D.N.I. Nº 25.100.152) y Lic. Federico Gabriel ROSSI (D.N.I. Nº 34.146.193), como miembros titular y suplente respectivamente; y a los agentes del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, Srta. Natalia Valeria PIERIGH (D.N.I. Nº 28.366.748) y Sr. Luis Martin BARBARA (D.N.I. Nº 32.437.815), como miembros titular y suplente respectivamente; como integrantes de la Comisión de Recepción de Bienes, Servicios y Obras.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria específica.

ARTÍCULO 60.-Autorizase DIRECCIÓN **GENERAL** DE а la ADMINISTRACIÓN la facultad de suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 318/2015